

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13609 ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.325, promovido por «Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, Sociedad Anónima (IBADISA)», contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.325, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, S. A. (IBADISA)», contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos también desestimar y desestimamos el recurso deducido por la «Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, S. A. (IBADISA)», contra la Administración General del Estado, y no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13610 ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.331, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 302.331, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1966, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la razón social «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra la Administración impugnando las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1966 y 12 de febrero de 1968 que, respectivamente, concediera a «Viajes Meliá, S. A.», la marca número 480.419, denominada «Intertour», para distinguir catálogos, folletos, revistas e impresos relacionados con la actividad de viajes de la expresada Agencia, y desestimó el recurso de reposición interpuesto por la actora contra dicho acuerdo, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13611

ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.497, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.497, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria de 1 de marzo de 1967 y 9 de febrero de 1966, que denegaron la inscripción del registro de marca número 458.308, para proteger bajo la denominación «Pancytol» productos químicos para medicina e higiene, productos y especialidades farmacéuticas, de veterinaria y desinfectantes, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tales resoluciones, reconociendo el derecho del recurrente a obtener la inscripción indicada; desestimando el recurso en cuanto a sus pretensiones de que se comuniquen las irregularidades procesales apreciadas al Ministro de Industria, y de que se impongan las costas a la Administración, extremo este sobre el que no se hace especial pronunciamiento impositivo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13612

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Sociedad «Agricultura y Actividades Turísticas, S. A.» («Agrytursa»), nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización «Playa de Santo Tomás», sita en el término municipal de Mercadal (Menorca).

Vista la solicitud presentada por «Agrytursa»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para «Agrytursa», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. La Sociedad peticionaria pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual, 227.304 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Seis sondeos capaces de proporcionar un caudal total diario aproximado de 2.882 metros cúbicos. Dos depósitos reguladores de 640 y 250 metros cúbicos. Las conducciones de los sondeos a los depósitos miden 1.470 metros y están formadas por 1.375 metros de tubería de plástico «Asadur» (de diámetros comprendidos entre 60 y 110 milímetros), y por 65 metros de tubería de fibrocemento clase D, de 70 milímetros de diámetro. La red de distribución está formada por un total de 4.079 metros, siendo los materiales y dimensiones utilizados: Plástico «Asadur», con diámetros de 110, 75 y 60 milímetros, y fibrocemento clase D, con diámetro de 100, 80 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.981.587 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.